



Gaceta Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

AÑO 17 NÚM. 525 29 DE ENERO DE 2025

Convocatoria y Reglas de Operación
del Programa "José Clemente
Orozco, Personas Grandiosas
2025", en el Municipio de Zapotlán
el Grande, Jalisco.

Lic. Magali Casillas Contreras, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 04 cuatro, en el punto número 11 once del orden del día, de fecha 27 veintisiete de enero del año 2025 dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar por unanimidad (16 votos a favor) los siguientes:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación en lo particular como en lo general de **LA CONVOCATORIA Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JOSE CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS 2025”**, mismas que se anexan a la presente iniciativa con carácter de dictamen para el ejercicio fiscal 2025, así como la cantidad de **\$205,000.00 (Doscientos Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, que se dispondrán de la partida presupuestal **“04.04.01, Ayudas Sociales a Personas” del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los cuales serán transferidos a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres para su ejecución, dicho apoyo será entregado mediante transferencia en dos exhibiciones de \$1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 m.n.) cada una, mismas que se entregaran en los meses de febrero y agosto de la presente anualidad.**

SEGUNDO.- Una vez aprobada la convocatoria y reglas de operación, materia de esta iniciativa, se faculte a la Presidenta Municipal y a la Secretaría de Ayuntamiento para su debida publicación en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo que señala en artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento.

TERCERO. – Se faculta a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento con el Resolutivo anterior, así como la divulgación de las presente Convocatoria y Reglas de Operación en la página oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en términos de lo dispuesto en la presente iniciativa de decreto.

CUARTO.- Se instruye a la encargada de la Hacienda Municipal Lic. Victoria García Contreras para hacer la transferencia de \$205,000.00 (Doscientos Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, para realizar las entregas de los apoyos en los meses de febrero y agosto del presente año.

QUINTO.- Se instruye, autoriza y faculta a la Directora General de Construcción de la Comunidad, así como a la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para realizar los trámites necesarios para la ejecución y comprobación del programa “**JOSE CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS 2025** ” así como hacer la divulgación de la convocatoria autorizada por el Honorable Pleno de este Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, que tiene como beneficiarias a las personas que tengan entre los 30 y 64 años de edad, con discapacidad, que no cuenten con un empleo formal, que requieran de apoyo para poder realizar actividades cotidianas, que habitan en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando prioridad a las y los beneficiarios que cumplieron con los requisitos del programa JOSE CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS 2024, para que quienes estén interesados en participar en el programa se adhieran a las Reglas de Operación, insertas en el presente dictamen.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **INSTRUYE** a la **SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO**, a efecto de que notifique a la Síndico Municipal, a la Encargada de la Hacienda Municipal, a la Directora General de Construcción de la Comunicad, a la Directora de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, todos en funciones, para los efectos procedimentales a que haya lugar.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA JOSÉ CLEMENTE OROZCO "PERSONAS GRANDIOSAS".

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el ingreso económico de las PERSONAS CON DISCAPACIDAD de 30 a 64 años de edad que habiten en el Mpio. De Zapotlán el Grande y que se encuentran en condición de pobreza.

1. COBERTURA: todo el municipio de Zapotlán el Grande.

2. TIPO DE APOYO:

I. Subsidio Monetario

Mediante cheque nominativo o transferencia de recursos monetarios por la cantidad de \$1250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en los meses de febrero y agosto del 2025.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, a través de la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante la Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios del Mpio. de Zapotlán el Grande, y no generarán un costo adicional a los beneficiarios.

3. VIGENCIA de la convocatoria:

La presente convocatoria estará abierta a partir de la publicación de la presente en la gaceta Municipal hasta 10 días hábiles. Considerando que la recepción de documentación será de forma presencial de 9 am a 2 pm, en las oficinas de la de la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, ubicada en la planta alta de presidencia municipal.

4. CRITERIOS de selección:

4.1 Habitar en el Municipio de Zapotlán el Grande.

4.2 Tener entre 30 y 64 años 11 meses de edad.

4.3 Presentar condición de pobreza.

4.5. Contar con alguna discapacidad permanente.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

5. REQUISITOS:

- a) *Entregar copia de identificación oficial vigente con fotografía, CURP y comprobante domicilio en Zapotlán el Grande con original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar una copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial o cable) con vigencia no mayor a 3 meses o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente.*
- b) *Asistir a los foros y capacitaciones que promueva la dirección para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante la jefatura de inclusión y atención a grupos prioritarios.*
- c) *Requisitar el formato de registro.*
- d) *Requisitar el formato de manifestación de no percepción de ingresos, por un empleo formal.*
- e) *Certificado de discapacidad, el cual deberá ser obtenido por los solicitantes en el Hospital Regional de Ciudad Guzmán.*
- f) *Estudio socio económico elaborado por Jefatura de Participación Ciudadana y/o por la Jefatura de Trabajo Social.*
- g) *Estado de cuenta de débito de cualquier banco, con clave interbancaria, número de cuenta y que esté a nombre del beneficiario.*

*Para obtener el registro al **Programa José Clemente Orozco, Personas Grandiosas**, se estará bajo lo dispuesto en las reglas de operación del propio programa.*

Será causa justificada para no registrar la solicitud, la ausencia de algún requisito o la indebida formalización de la solicitud.

El trámite de la solicitud es gratuito, personal y su recepción no significa necesariamente su incorporación al programa.

6. RECEPCIÓN:

La recepción de la documentación se realizará únicamente de manera personal en la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres ubicado en Presidencia Planta Alta. En caso de no poder subir a la planta alta habrá un módulo de recepción de papeles en la planta baja en la oficina del asistente de la Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios.

Para el caso de las personas que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por la persona solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su servicio.

7. CRITERIOS:

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el comité de admisión y seguimiento, de conformidad a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa José Clemente Orozco, Personas Grandiosas 2025.

Horario de atención:

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE

MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 28 de enero de 2025

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

Presidenta Municipal



MTRA. KARLA CISNEROS TORRES

Secretaria de Ayuntamiento





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JOSÉ CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS" 2025.

INDICE

- 1. DISPOSICIONES GENERALES**
- 2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**
- 3. DERECHOS SOCIALES QUE ATIENDE**
- 4. OBJETIVO**
- 5. UNIVERSO DE ATENCIÓN**
- 6. COBERTURA**
- 7. APOYO**
- 8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**
- 9. INSTANCIAS PARTICIPANTES**
- 10. MECÁNICA OPERATIVA**
- 11. TRANSVERSALIDAD**
- 12. DIFUSIÓN**
- 13. TRANSPARENCIA**
- 14. SEGUIMIENTO**
- 15. EVALUACIÓN**
- 16. QUEJAS Y DENUNCIAS**
- 17. GLOSARIO DE TÉRMINOS**





REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JOSÉ CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS 2025.

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social José Clemente Orozco, Personas Grandiosas, tiene como propósito contribuir a elevar el ingreso económico de las personas con discapacidad de 30 a 64 años 11 meses de edad que habitan en el Municipio de Zapotlán el Grande, que se encuentren en condición de pobreza.

2. Descripción del Programa

2.1. Nombre del programa

JOSÉ CLEMENTE OROZCO, PERSONAS GRANDIOSAS.

2.2. Dependencia responsable

Dirección General de Construcción de Comunidad

2.3. Área ejecutora

Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

2.4. Tipo de apoyo

Transferencia de recursos monetarios por la cantidad de \$1250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en los meses de febrero y agosto del 2025.

2.5. Presupuesto a ejercer.

\$205,000.00(Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

2.6. Denominación de la partida presupuestal

Partida 441. Ayudas Sociales a Personas

2.7. Vigencia

Desde la emisión de la convocatoria hasta noviembre del año 2025.

- *Entrega en los meses de febrero y agosto del 2025.*

3. Derechos sociales que atiende

La no discriminación y la inclusión.

4. Objetivo



Contribuir a elevar el ingreso económico de las personas con discapacidad de 30 a 64 años 11 meses de edad que habiten en el municipio de Zapotlán el Grande, que se encuentren en condición de pobreza, que no perciban remuneración, sean personas con discapacidad, mediante la transferencia de recursos monetarios, capacitaciones voluntarias para el desarrollo humano/comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo en sus diferentes fases.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

5.1 Población Universo

Personas con discapacidad de 30 a 64 años 11 meses de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande.

5.2 Población potencial

Personas con discapacidad de 30 a 64 años 11 meses de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande en condición de pobreza.

5.3 Población objetivo

Personas con discapacidad de 30 a 64 años 11 meses de edad que habitan en el municipio de Zapotlán el Grande en condición de pobreza.

5.4 Número de Personas Beneficiarias

Se apoyará a un total de 82 personas con discapacidad que cubran con los requisitos señalados en la convocatoria y en las presentes reglas de operación.

6. COBERTURA

El Programa abarcara al Municipio de Zapotlán el Grande.

7. APOYO

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Subsidio Monetario

Cheque nominativo o por transferencia de recursos monetarios por la cantidad de \$1250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en los meses de febrero y agosto del 2025, de acuerdo a la partida 441 Ayudas Sociales a Personas del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025.

7.1.2 En servicios

a) Capacitación voluntaria para el desarrollo humano;



- b) Actividades voluntarias para propiciar el emprendedurismo, en sus diferentes fases;
- c) Vinculación para el acceso a servicios jurídicos y en materia de derechos humanos, previa solicitud de las personas beneficiarias;
- d) Vinculación para el acceso a servicios de atención psicológica y de trabajo social, previa solicitud de las personas beneficiarias;
- e) Vinculación para el acceso a los servicios de salud pública, previa solicitud de los beneficiarios; y
- f) Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de los beneficiarios.

Para el caso de los incisos c), d), e) y f) las personas beneficiarias deberán solicitar el apoyo a través del Formato de Vinculación autorizado por la instancia normativa.

7.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario será por la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.) dividido en 2 entregas por la cantidad de \$1250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en los meses de febrero y agosto del 2025. de acuerdo a la partida 441 Ayudas Sociales a Personas del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025. El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Zapotlán el Grande, no generará un costo adicional a los beneficiarios, mismos que se entregaran en los meses de febrero y agosto del 2025.

7.3 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen Municipal. Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a los beneficiarios, mismo que se autorizó por la Hacienda Pública Municipal y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 Personas Beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el municipio de Zapotlán el Grande;
- b) Tener entre 30 y 64 años 11 meses de edad;
- c) Presentar condición de pobreza;
- d) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), certificado médico de discapacidad y comprobante de domicilio en el municipio de Zapotlán el Grande y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar copia de la CURP y





comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un 3 meses o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;

- e) Requisar el formato de manifestación de no percepción de ingresos.
- f) Certificado de Discapacidad, el cual deberá ser obtenido por los solicitantes en el hospital regional de Ciudad Guzmán, expedido por un médico especialista en su caso.
- g) Estudio socio económico realizado por la jefatura de participación Ciudadana y/o la jefatura de Trabajo Social.
- h) Los demás que determine la instancia normativa
- i) Copia de la Credencial de Discapacidad vigente, entregada por el DIF municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- j) Estado de cuenta de débito de cualquier banco, con clave interbancaria, número de cuenta y que esté a nombre del beneficiario.

Los datos personales recabados de las y los solicitantes y beneficiarios, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales.

8.1.2 Criterios de priorización

- a. Personas con discapacidad, acreditado mediante certificado médico de discapacidad.

Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.3 Modalidades de registro

Las personas beneficiarias que manifiesten su interés de ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal, a través de la modalidad de registro descrita en el numeral 8.1.3.1 de las presentes Reglas de Operación en la Dirección para igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

8.1.3.1 Módulos

Las personas solicitantes o personas beneficiarias podrán realizar su registro de manera personal en la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, debiendo cumplir con los requisitos, según sea el caso, establecidos en las presentes Reglas de Operación, en los plazos definidos en la Convocatoria correspondiente. En caso de no poder subir a la planta alta habrá un módulo de recepción de papeles en la planta baja en la oficina del asistente de la Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios.

Para el caso de personas que por sus condiciones de salud no puedan hacerlo personalmente, acudirá su representante, mayor de edad,





mediante carta poder, acompañada de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite personalmente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el Programa.

Una vez que la instancia ejecutora valide los requisitos, capturará la información proporcionada por los solicitantes y, en caso de ser autorizada por la instancia normativa, se emitirá el número de folio correspondiente.

8.1.4 Formatos

- a. Formato de Registro;
- b. Acuse de recibo del medio de entrega;
- c. Formato de Vinculación; y
- d. Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 5 inciso I) de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias.

- a. Recibir el medio de entrega y los apoyos del Programa;
- b. Reserva y privacidad de la información personal;
- c. Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d. Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a. Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- b. Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a. Incumplir con las obligaciones previstas en los incisos del numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b. No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- c. Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal



- a. En caso de que existan inconsistencias en el registro de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
- b. Sea beneficiario o beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios; y
- c. Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.9.2 Baja del programa

- a. Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b. Cambiar de domicilio fuera del municipio de Zapotlán el Grande;
- c. Renunciar de manera voluntaria;
- d. Por fallecimiento;
- e. Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f. Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g. Ser beneficiaria o beneficiario directo de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios, a determinación de la instancia normativa;
- h. Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de las personas beneficiarias del Programa.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección para la Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres a través de la Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios, de Zapotlán el Grande.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración El Comité se integra por

- a. Presidenta Municipal o la persona que ella designe.
- b. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Equidad de Género, Grupos Prioritarios y Asuntos Indígenas.
- c. Directora General de Construcción de Comunidad





- d. Directora para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán.
- e. Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a. Aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b. Autorizar la baja de personas beneficiarias en el programa;
- c. Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d. Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e. Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- f. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias; y
- g. Las demás que determine la instancia normativa.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a. La DISEMH emitirá la Convocatoria del Programa;
- b. Las personas beneficiarias, podrán realizar su registro personalmente o por terceros debidamente identificados en la *Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres ubicado en Presidencia Planta Alta, y/o en la oficina del asistente de la Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios ubicada en planta baja, en caso de imposibilidad de acudir a planta alta;*
- c. La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa los expedientes de las personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, autorice su incorporación al Programa;
- d. El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, las capacitaciones, las actividades de desarrollo humano y las actividades para propiciar el emprendedurismo, será aprobadas por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
- e. La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto;





- f. Las personas beneficiarias que tengan interés de recibir los servicios de vinculación descritos en el numeral 7.1.2 incisos c), d), e) y f) de las presentes Reglas de Operación, podrán presentar su solicitud a la instancia ejecutora, y deberán acudir ante la instancia que proporcione el servicio de vinculación solicitado para su atención;
- g. La instancia normativa aprobará la baja de personas beneficiarias que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en el numeral 8.1.9.2 de las Reglas de Operación;

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del Programa.

11. Transversalidad

La instancia ejecutora podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

12.2 Convocatoria

La Convocatoria para registro de solicitantes será emitida por la instancia ejecutora, en los medios y plazos que determine la instancia normativa.

13. Transparencia

La DISEMH, tendrá disponible la información del programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

15. Evaluación





15.1 Evaluación interna

La evaluación de los resultados del programa se llevará a cabo por la instancia normativa.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

Dirección de Construcción de la Comunidad ubicada en la escuela de música, calle Federico del Toro 140, colonia centro.

Y en el Órgano Interno de Control ubicada en plaza del Rio INT 19 Y 20.

17. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

José Clemente Orozco: Reconocido muralista mexicano originario de Zapotlán el Grande, quien a raíz de un accidente con pólvora en el año de 1904 perdió la mano izquierda, más no fue impedimento para desarrollar y vivir de su talento artístico.

Acuse de recibo del medio de entrega: al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria.

Actividades de desarrollo comunitario: a las acciones de participación y gestión social organizadas, con el fin de promover condiciones de progreso económico y social para los miembros de una comunidad, así como para mejorar su calidad de vida, reforzando la cohesión social e identidad local.

Beneficiario: a la persona que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social José Clemente Orozco, Personas Grandiosas.

Capacitación: a los cursos, talleres, inducciones, pláticas u otras actividades que se consideren en el Programa para impulsar las capacidades y el desarrollo humano de las beneficiarias, a través de la vinculación correspondiente.

Carencias sociales: a uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda en sus espacios, servicios y alimentación.

Carta compromiso para realizar actividades de desarrollo comunitario: al formato válido, autorizado por la instancia normativa, por medio del cual, las beneficiarias se comprometen a realizar las actividades de desarrollo comunitario.

Certificado: Documento escrito que se produce normalmente a instancias de quien lo recibe, y por una persona con autoridad suficiente dentro de la institución para establecer que se ha cumplido con lo afirmado en el documento



Cheque Nominativo: Cheque que solamente puede ser cobrado por la persona cuyo nombre tiene escrito, su beneficiario explícito.

DISEMH Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.

Jefatura o instancia normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social José Clemente Orozco, Personas Grandiosas, quien es la instancia facultada para interpretar y resolver aspectos no considerados en las Reglas de Operación del Programa.

LDSPEJ: Ley de Desarrollo Social Para el Estado de Jalisco

Emprendedurismo: al proceso mediante el cual los beneficiarios del Programa de Desarrollo Social José Clemente Orozco, Personas Grandiosas, adquieren conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la identificación de una idea de negocio o para el desarrollo de actividades productivas, el cual está dividido en diferentes fases, la primera consistente en cómo emprender un negocio, y la segunda denominada administración de un negocio.

Formato de realización de acciones de desarrollo comunitario: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, que les permite a las beneficiarias contar con la evidencia de haber realizado acciones de desarrollo comunitario.

Formato de registro: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban los datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales de la solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Formato de vinculación: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, puedan solicitar su vinculación para el acceso a los apoyos en servicios.

Instancia ejecutora: La Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Lista de espera: a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Medio de entrega: cheque nominativo o transferencia bancaria.

Módulo de registro: al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso y en su caso, continuidad al Programa de Desarrollo Social.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.



Programa: al Programa de Desarrollo Social.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa José Clemente Orozco, Personas Grandiosas.

Solicitante: Persona que ingresa su solicitud de apoyo del Programa en el módulo de registro o vía internet para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por la instancia normativa, reciba los beneficios descritos en las presentes Reglas.

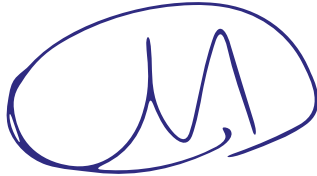
Solicitud de permanencia en el Programa: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que así lo requieran, manifiesten su voluntad de continuar en el Programa.

Solicitud para realizar actividades de emprendedurismo: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten su participación para realizar actividades de emprendedurismo.

Solicitud de capacitación para la administración de un negocio: al instrumento válido, autorizado por la instancia normativa, para que las beneficiarias que manifiesten interés de continuar en el Programa, soliciten la capacitación para la administración de un negocio.



Para publicación y observancia, Promulgo la presente Convocatoria y Reglas de Operación del Programa “José Clemente Orozco, Personas Grandiosas 2025”, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2025.



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Presidenta Municipal



MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento

C. Síndica Claudia Margarita Robles Gómez: rúbrica. C. Regidor Miguel Marentes: rúbrica. C. Regidor Adrián Briseño Esparza: rúbrica. C. Regidora Dunia Catalina Cruz Moreno: rúbrica. C. Regidora Miriam Salomé Torres Lares: rúbrica. C. Regidora Yuliana Livier Vargas De la Torre: rúbrica. C. Regidor José Bertín Chávez Vargas: rúbrica. C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: rúbrica. C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: rúbrica. C. Regidor Oscar Murguía Torres: rúbrica. C. Regidora Bertha Silvia Gómez Ramos: rúbrica. C. Regidor Higinio Del Toro Pérez: rúbrica. C. Regidora María Olga García Ayala: rúbrica. C. Regidor Gustavo López Sandoval: rúbrica. C. Regidora Aurora Cecilia Araujo Álvarez: rúbrica. -----

La que suscribe MTRA. KARLA CISNEROS TORRES, Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y -----CERTIFICO-----

Que con fecha 29 de enero del 2025, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa "José Clemente Orozco, Personas Grandiosas 2025", en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el segundo resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E
"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE
MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 29 de enero de 2025

MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Secretaria de Ayuntamiento



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.
Correspondiente al día 29 de enero de 2025
En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 29 de enero de 2025, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría de Ayuntamiento